

**JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés.

Radicación: Verbal No. 2019 094.

Demandante: RAUL MONTAÑEZ.

Demandado: ROSALBA GALLEGO Y OTROS.

SE REQUIERE a la parte demandante para que proceda a cumplir con la carga procesal tendiente a materializar la notificación del acreedor hipotecario BANCO CENTRAL HIPOTECARIO (Anotación No. 003) conforme lo ordenado en auto de fecha 20 de noviembre de 2019 y 24 de enero de 2022, dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, so pena de declararse el DESISTIMIENTO TÁCITO de que habla el artículo 317 del C. G. del P., téngase en cuenta que dentro del presente asunto aún no se ha dado cabal cumplimiento a lo allí dispuesto, es decir, practicar la notificación al acreedor hipotecario.

Permanezca el expediente en la Secretaría, vencido el término regrese al Despacho, para decidir lo que en derecho corresponda.

Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta la manifestación efectuada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

Secretaria, proceda a escanear la totalidad del expediente y/o en su defecto abra cuaderno separado con la demanda de reconvención, descrita en auto de fecha 20 de noviembre de 2019.

**NOTIFIQUESE,**



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**

Juez